

CÓDIGO ÉTICO PARA PROVEEDORES GRUPO AMPER

Política Corporativa

Aprobado por el Consejo de Administración el 29 de abril de 2025

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del Código es recoger los principios éticos básicos de obligado cumplimiento y las pautas de conducta que deben conducir la actuación de los proveedores y demás integrantes de la cadena de valor del Grupo Amper.

El presente Código Ético pretende recoger los valores que Grupo Amper espera de sus proveedores, subcontratistas, colaboradores o socios comerciales. Aceptar y cumplir el presente Código Ético para Proveedores es imprescindible para poder establecer relaciones comerciales con el Grupo Amper.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético es de aplicación a todos los proveedores, contratistas, subcontratistas, colaboradores o socios comerciales de Amper S.A. o de cualquiera de las sociedades del Grupo Amper que tengan relación directa o indirecta con el Grupo Amper. A lo largo del presente documento nos referiremos a todos ellos con la denominación de “*proveedores*”.

Las dudas sobre la aplicación de este Código Ético para proveedores, sobre si cierta actividad, acción u omisión, constituye o puede constituir un incumplimiento del Código o deseen plantear alguna sugerencia deberán dirigirse a la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo Amper en la dirección de correo electrónico cumplimiento.normativo@grupoamper.com

3. COMPROMISOS DE LOS PROVEEDORES DEL GRUPO AMPER

Salud y Seguridad en el trabajo

Los proveedores del Grupo Amper se comprometen a proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para sus empleados y para aquellas personas que visiten o trabajen en sus instalaciones y áreas de trabajo.

Los proveedores cumplirán con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales. Ese compromiso se sustancia en la adopción de estándares internacionales como modelos de gestión para la prevención de riesgos en sus actividades e instalaciones. Asimismo, establecerán los planes de actuación que sean necesarios para gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos asociados con sus actividades. Estos planes serán revisados periódicamente y se dotarán los recursos necesarios para su mantenimiento y mejora.

Lugar de trabajo libre de acoso

Los proveedores defenderán el derecho a trabajar en un entorno libre de intimidación, acoso y abuso. Así, rechazarán cualquier forma de esclavitud, tráfico de personas, trabajo forzoso o trabajo realizado bajo coacción y cualquier forma de trabajo infantil.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los proveedores rechazarán cualquier tipo de discriminación de sus empleados o candidatos a serlo respecto a su empleo u ocupación en función de su raza, color, sexo, ascendencia, nacionalidad, religión, edad, opinión política, incapacidad física o mental, condición médica, orientación sexual, extracción u origen social, idioma, estado civil o cualquier otra condición, tal y como establezca la legislación local.

Los proveedores basarán la relación con sus empleados en los principios de diversidad, igualdad de oportunidades y trato en el empleo.

Conflicto de intereses

Un conflicto de interés puede surgir cuando se tienen intereses personales opuestos, que interfieren o que podrían percibirse como una interferencia con la capacidad de tomar una decisión de negocio objetiva.

Se espera de cada uno de los proveedores del Grupo Amper que mantengan mecanismos para garantizar la independencia en su actuación, implementando mecanismos para detectar y gestionar este tipo de situaciones.

4. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROVEEDORES RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información sensible y propiedad intelectual

Los proveedores que tengan acceso a información confidencial o de carácter no público del Grupo Amper deben proteger dicha información sensible, así como la información que les ha sido confiada por otros, salvo cuando su divulgación esté autorizada o sujeta a imperativo legal.

Asimismo, en caso de tener acceso a información sobre propiedad intelectual de la Compañía, dicha información no debe ser revelada a nadie, salvo cuando dicha divulgación esté autorizada por Grupo Amper o sujeta a imperativo legal.

Es responsabilidad del proveedor adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que le sea entregada.

5. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROVEEDORES CON EL ENTORNO

Derechos Humanos

El Grupo Amper quiere extender a sus proveedores su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con:

- Las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales (OECD MNEs)
- Los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP)
- Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y
- La Carta Internacional de los DDHH, incluidos en UNGP,

Además, los proveedores se comprometen a trabajar de acuerdo con los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En particular, los proveedores manifiestan su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se comprometen a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición

o circunstancia, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

Medio Ambiente

Los proveedores cumplirán cuantas obligaciones resulten de aplicación en materia de medio ambiente, en concreto, desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando y/o compensando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección. Esto incluye la gestión responsable de residuos, el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de emisiones contaminantes, y la promoción de energías limpias y tecnologías sostenibles.

Asimismo, se valorará que los proveedores realicen o patrocinen proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía y la mejora continua en sus prácticas ambientales.

Lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales

El Grupo Amper mantiene una postura de *tolerancia cero* a las prácticas relacionadas con la corrupción, el fraude y el soborno, y, en general con cualquier comportamiento ilícito o fraudulento y es imprescindible que este principio de *tolerancia cero* sea compartido con nuestros proveedores.

Para ello, ningún proveedor realizará ningún pago inapropiado en todas las actividades que desempeñe ni a entidades gubernamentales como en el sector privado.

No se pagan sobornos ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto.

En cuanto al blanqueo de capitales, este constituye un problema a nivel mundial con graves consecuencias. Se define como el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo, y no está limitado a las transacciones en efectivo. La participación en dichas actividades merma la integridad, daña la reputación y puede exponer al Grupo y a sus empleados a graves sanciones.

El Grupo Amper está comprometido con el cumplimiento de la norma vigente en materia de Blanqueo de Capitales.

Regalos, obsequios y atenciones

Los proveedores y sus empleados solo podrán realizar regalos siempre y cuando no se pueda comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todo caso, que:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico; en ningún caso puede superar la cantidad de cien (100) euros.
- b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
- c) no estén prohibidas por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Tráfico comercial a nivel internacional

Los proveedores de Grupo Amper respetarán las leyes de control de comercio, importación y exportación de todos los países en los que desarrolla su actividad.

Defensa de la competencia

Grupo Amper cree en la competencia libre y abierta y no tolera que sus proveedores participen en prácticas inadecuadas que puedan limitar la libre competencia. Los proveedores de Grupo Amper no deben obtener ventajas competitivas a través de prácticas de negocio poco éticas o ilegales.

6. DISPOSICIONES COMUNES

Canal de denuncias

El Grupo Amper ha designado como Responsable de Sistema Interno de Información al Responsable de Cumplimiento Normativo, que es el encargado de administrar las comunicaciones recibidas, realizando un análisis riguroso de las mismas y tratándolas con la máxima reserva y confidencialidad. Todos los obligados por el Código Ético podrán informar sobre cualquier actuación que consideren contrarias a las leyes, normas internas de la compañía y principios del Código, a través de los siguientes medios:

- **Web:** <https://www.grupoamper.com/formulario-denuncias/>, que lo recibe el Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo Amper.
- **Correo postal:** a la atención de la dirección de Cumplimiento Normativo Grupo Amper: C/ Virgilio,2 (Edif. 4). Ciudad de la Imagen CP.28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid).
- **Correo electrónico:** comiteetica@grupoamper.com, que lo recibe el director del departamento legal como miembro del Comité de Ética.
- **Presencial:** reunión presencial con la Responsable de Cumplimiento Normativo en la sede central C/ Virgilio,2 (Edif. 4). Ciudad de la Imagen CP.28223, Pozuelo de Alarcón, (Madrid).

Principios informadores de denuncias a través del Canal de denuncias

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal de denuncias deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código ético o de la legislación vigente.

Las denuncias a través del Canal de denuncias podrán realizarse de forma anónima.

La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través del Canal (en el supuesto de que se identifique) tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante.

El Grupo se compromete a no adoptar y a velar porque ningún profesional adopte ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra el que hubiera comunicado a través del Canal una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este Código ético y en el resto de normativa interna y legislación aplicable, deba ser denunciada, salvo que hubiese actuado de mala fe.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier

investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Tramitación de denuncias efectuadas a través del Canal de denuncias

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal habilitado a tal efecto corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo. En caso de que la denuncia afecte a un miembro de dicha Dirección, este no podrá participar en su tramitación.

Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, la Dirección de Cumplimiento Normativo informará al secretario del Consejo de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección del instructor que, como garantía de independencia, será una persona externa al Grupo.

En caso de que el asunto afecte a una sociedad subholding o cabecera de los negocios del Grupo, aun cuando cuente con su propia dirección de cumplimiento, la Dirección de Cumplimiento Normativo de Grupo Amper instruirá la denuncia.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Interpretación e integración del Código ético

Este Código Ético de proveedores (que incluye a otros agentes de la cadena de valor) se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad del Grupo Amper.

La Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo Amper es el órgano encargado de la interpretación e integración general del presente Código Ético.

Este Código, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con el Grupo Amper y con terceros por razón de su vinculación con el Grupo, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo sobre la interpretación de este Código deberá ser consultada con el Responsable de Cumplimiento Normativo.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÓRGANO DE APROBACIÓN	OBJETO DE MODIFICACIÓN
V.1.	29/04/2025	Consejo de Administración	Versión inicial